



**CONTRATO DE INTERNET SATELITAL DE BANDA ANCHA  
MODALIDAD A PLAZO FORZOSO**

Calle Andres Reyes 489 Piso 8  
San Isidro – Lima

Telf.: (511)222-4000 Fax: (511) 222-8866 R.U.C.: 20423195119

CONTRATO:

FECHA:

EJECUTIVO / DISTRIBUIDOR:

CODIGO

**I. DATOS DEL CLIENTE**

NOMBRE / RAZON SOCIAL		DNI / RUC	
DIRECCIÓN		DISTRITO	
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	LOCALIDAD	
TELEFONO 1	TELEFONO 2	FAX	
CORREO ELECTRÓNICO		OTRO	
REPRESENTANTE LEGAL		DOC ID	

**II. FACTURACIÓN (Como aparecerá en la factura, solo si es diferente al Punto I)**

DIRECCIÓN DE FACTURACION		DISTRITO	
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	LOCALIDAD	
TELEFONO 1	TELEFONO 2	FAX	
CORREO ELECTRÓNICO		OTRO	

**III. INSTALACIÓN**

DIRECCION DE INSTALACION		DISTRITO	
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	LOCALIDAD	
TELEFONO 1	TELEFONO 2	FAX	
CORREO ELECTRÓNICO		OTRO	
CONTACTO	DOC ID		
UBICACIÓN DE REFERENCIA			

**IV. PRECIO Y MODALIDAD CONTRATADA**

- CARGO DE INSTALACIÓN (INCLUYE LOS EQUIPOS DESCRITOS EN EL ANEXO A)	COMPRA	COMODATO
- TORRE METALICA (INCLUYE INSTALACION)	EQUIPOS EN VENTA	
- PARA RAYOS (INCLUYE INSTALACION)	EQUIPOS EN VENTA	
- KIT DE POZO A TIERRA (INCLUYE INSTALACION)	EQUIPOS EN VENTA	
- OTROS:		
RENTA MENSUAL DEL SERVICIO		
CARGO DE REACTIVACIÓN		

**V. TIPO DE SERVICIO Y VIGENCIA DE CONTRATO (Velocidades en Kbps).**

Velocidad máxima de bajada	Velocidad máxima de subida	Vigencia del contrato a partir de la fecha de inicio del servicio consignada en el Acta de Instalación	06 MESES
Velocidad mínima garantizada de bajada	Velocidad mínima garantizada de subida		

**VI. INFORMACION COMERCIAL (CONFIDENCIAL)**

REFERENCIAS BANCARIAS (BANCO; # CUENTA, SECTORISTA)	(TARJETA DE CRÉDITO, # DE TARJETA, BANCO)	
VoBo AREA DE FINANZAS GAF:	Observaciones( para ser llenado por el departamento de Créditos)	VoBo AREA COMERCIAL

LAS RELACIONES ENTRE EL CLIENTE Y LA EMPRESA SE RIGEN POR EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU ADJUNTO

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CLIENTE

\_\_\_\_\_  
POR GTH PERU S.A.



Conste por el presente documento, el contrato de prestación del servicio de acceso a Internet que celebran Gilat To Home Perú S.A., con R.U.C. N° 20 423195119, debidamente representada por su Apoderado quien suscribe en la primera pagina del presente contrato, a quien en adelante se denominará GTH, y de la otra parte la persona natural o jurídica cuyos datos figuran en la primera página del presente contrato, a quien en adelante se denominará El CLIENTE, de acuerdo a los siguientes términos:

**Primero.-** Constituye objeto del presente contrato la prestación efectiva del servicio de acceso a Internet por GTH PERU S.A. El cliente se encuentra obligado al pago de los recibos, dentro de los plazos estipulados en las condiciones de uso de los servicios públicos de difusión y de servicios de valor añadido para acceso a Internet (servicio de conmutación de datos por paquete y mensajería interpersonal en la modalidad de correo electrónico), (en adelante, las CONDICIONES DE USO), aprobadas por el Organismo Superior de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante, OSIPTEL)

**Segundo:** EL CLIENTE podrá dar por terminado el presente contrato sujetándose a las disposiciones establecidas en las EN LAS CONDICIONES DE USO y el ordenamiento legal vigente.

**Tercero:** GTH PERU S.A. tiene la facultad de suspender o cortar el servicio o de resolver el contrato sólo en los supuestos previstos y de acuerdo a los mecanismos diseñados en las CONDICIONES DE USO aprobadas por OSIPTEL.

**Cuarto:** Son de aplicación y cumplimiento obligatorio a la presente relación contractual las CONDICIONES DE USO aprobadas por OSIPTEL.

**Quinto:** La presente relación contractual se rige además por las siguientes disposiciones:

## **1. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

La conexión a Internet entrará en operación en la fecha establecida en el presente contrato, y permanecerá operativa todos los días del año las 24 horas del día.

Asimismo, en caso que el CLIENTE utilice la conexión a Internet materia del presente contrato para dar/utilizar servicios de voz sobre IP, GTH no asume ninguna responsabilidad por la calidad de dicho servicio, puesto que su utilización recae en equipamiento de terceros y fuera de la red de GTH (Gateway de VoIP).

### **DE LOS EQUIPOS**

El presente contrato incluye la entrega de los EQUIPOS al CLIENTE en calidad de comodato (préstamo gratuito). El suministro de energía eléctrica para los EQUIPOS será de cargo exclusivo del CLIENTE.

Los EQUIPOS serán instalados por GTH en el local del CLIENTE señalado en la introducción del presente documento dentro del plazo indicado en la orden de instalación, previa cancelación del cargo por instalación. El CLIENTE deberá proporcionar todas las facilidades al personal de GTH para que pueda instalar los EQUIPOS. Es responsabilidad del CLIENTE proporcionar un ambiente adecuado para la instalación de los EQUIPOS, así como efectuar la obra civil que fuese necesaria, protección adecuada, aire acondicionado, etc. En caso que la antena sea instalada en un área de uso común, es responsabilidad del CLIENTE obtener y mantener vigente la correspondiente autorización para utilizar dicha zona común.

GTH podrá introducir en los EQUIPOS los cambios que considere necesarios, de los cuales dará aviso al CLIENTE con 5 días de anticipación. Los EQUIPOS no podrán ser reubicados o instalados en lugares distintos a los indicados en el presente documento, sin el previo consentimiento de GTH.

EL CLIENTE se obliga a que mientras los EQUIPOS se encuentran en su posesión, no podrá disponer, trasladar, vender, enajenar, arrendar, ceder en uso, gravar, ni realizar o permitir que se realice acto alguno que pueda afectar el derecho de propiedad de GTH, su disponibilidad, o las cualidades técnicas de los EQUIPOS.

El riesgo de los EQUIPOS será del CLIENTE a partir de la fecha de su instalación. En consecuencia, el CLIENTE será responsable de los EQUIPOS por pérdida, robo o cualquier daño que se les ocasione, y asumirá el costo de la reparación o su reposición en caso de cualquier desperfecto. GTH no está obligado a prestar el servicio materia del presente contrato desde el momento en que los EQUIPOS o alguno de sus componentes sufran cualquier desperfecto ocasionado por negligencia, uso indebido, sustracción, accidente o cualquier otra acción no atribuible a GTH. En caso de siniestro, el CLIENTE se obliga a pagar la correspondiente franquicia, según las condiciones del seguro que se encuentren vigente al momento del siniestro.



Una vez que el presente contrato concluya por las causales expuestas en el **Punto 6**, el CLIENTE deberá poner los EQUIPOS a disposición de GTH dentro de los 10 días calendario siguientes a su terminación. Para estos efectos, el CLIENTE autoriza desde ya el acceso del personal de GTH para que pueda recoger los EQUIPOS, una vez concluido el contrato. En caso de incumplimiento de la presente estipulación, el CLIENTE deberá abonar a GTH una penalidad ascendente a US\$ 10.00 diarios por cada día de atraso en la devolución de los EQUIPOS, sin perjuicio del derecho de GTH de exigir la devolución y ejercer las acciones legales que correspondan. El CLIENTE renuncia de manera expresa e irrevocable a ejercer cualquier derecho de retención sobre los EQUIPOS.

Asimismo, el CLIENTE declara, garantiza y se obliga a:

- Utilizar y tratar los EQUIPOS con diligencia y cuidado.
- Notificar dentro de los dos (2) días útiles siguientes a GTH de cualquier intervención de terceros sobre los EQUIPOS, aún cuando mediara orden judicial, con el fin de que pueda hacer valer oportunamente sus derechos de propiedad sobre los EQUIPOS.
- Permitir en cualquier momento el acceso a los EQUIPOS por parte de personal de GTH con el fin de que inspeccione el estado de los mismos o efectúe trabajos de mantenimiento.
- Utilizar los EQUIPOS única y exclusivamente para recibir el servicio de acceso a Internet que es objeto del presente contrato.

## **2. PRUEBAS TÉCNICA**

Una vez instalados los EQUIPOS, el personal GTH responsable de dicha instalación realizará, en presencia del CLIENTE, las pruebas técnicas que certifiquen la operatividad, las características y la calidad del servicio.

Las pruebas técnicas concluyen con la entrega al CLIENTE de una constancia escrita denominada "Acta de Instalación" en la que deberá constar la identificación del personal GTH responsable de la instalación y de las pruebas, sus firmas, la dirección de la instalación, nombre y documento de identidad del representante legal del CLIENTE, las pruebas técnicas realizadas y sus resultados. Una copia de dicha constancia será entregada al CLIENTE.

## **3. MATENIMIENTO**

La responsabilidad de GTH por el servicio de mantenimiento se extinguirá inmediatamente si se comprobare la intervención en los EQUIPOS por parte de personas no autorizadas expresamente por GTH y/o se detecten anomalías en las condiciones de Instalación esenciales no imputables a GTH.

## **4. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato podrá tener un plazo forzoso para el CLIENTE cuya duración no excederá de 6 meses, plazo que se encuentra indicado en la primera página del presente contrato. Una vez concluido el plazo forzoso, éste se convertirá en uno a plazo indeterminado.

Sin perjuicio de lo ya señalado, para los casos de contratos a plazo forzoso, en la eventualidad que el CLIENTE ponga término anticipado al presente contrato con anterioridad a su vencimiento, deberá pagar a GTH una penalidad equivalente a la renta mensual multiplicada por el número de meses que faltarían para el vencimiento del plazo, con un máximo de tres meses. Dicha penalidad resultará también aplicable en el supuesto que GTH decida resolver el contrato por incumplimiento por parte del CLIENTE de cualesquiera de las obligaciones que le corresponden con el presente contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda por los daños que su incumplimiento ocasione a GTH.

## **5. PRECIO DEL SERVICIO**

El CLIENTE pagará a GTH las tarifas que aparecen en la primera página del presente contrato.

El cargo de instalación de los EQUIPOS por cada equipo satelital deberá ser cancelado por adelantado a la firma del presente contrato.

La renta mensual por el servicio contratado deberá pagarse el primer día útil de cada mes en las oficinas de GTH o mediante depósito bancario en la cuenta que GTH señale para dicho efecto. El CLIENTE quedará automáticamente constituido en mora por el retraso en el pago oportuno de las facturas, devengándose a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento intereses moratorios con la tasa máxima permitida por la ley.



## **6. RESOLUCIÓN**

GTH podrá resolver de pleno derecho el presente contrato en los siguientes supuestos:

- Por falta de pago de acuerdo con el Procedimiento de Uso de OSIPTEL.

Si el CLIENTE o personal a su cargo intervienen directamente o permiten que terceras personas intervengan o manipulen de cualquier forma los EQUIPOS, o los mismos sufren algún desperfecto o daño por causas imputables al CLIENTE o su personal.

Si el CLIENTE incumple cualquier obligación establecida en el presente contrato.

La resolución del contrato operará a partir del día útil siguiente de recibida por el CLIENTE la carta de GTH comunicando su intención de poner término al contrato, sin perjuicio del derecho de GTH para cobrar la deuda que pudiese estar pendiente de pago por los servicios prestados, de exigir la restitución de los EQUIPOS y de ejercer las demás acciones a que se encuentre facultada.

Serán de exclusiva cuenta del CLIENTE todos los gastos que se generen con ocasión de la resolución del presente contrato por causa imputable a aquel, incluyéndose pero no limitándose a gastos administrativos, honorarios de abogados y los que pudieran originarse con motivo de actuaciones judiciales o extrajudiciales.

La entrada en vigencia del presente contrato está sujeta a la aprobación por parte del GTH de las condiciones del lugar de instalación, así como a la evaluación crediticia del CLIENTE.

## **7. DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA Y/O TRASMITIDA**

En cumplimiento de los artículos 16 y 2 inciso 10) de la Constitución Política del Estado, que garantiza el derecho del CLIENTE al secreto de las telecomunicaciones, GTH se obliga a no tener acceso a la información que el CLIENTE transmita o reciba a través de los enlaces dedicados a materia del presente contrato. Sin perjuicio de ello, el CLIENTE declara tener pleno conocimiento de:

GTH no ejerce control de ninguna clase respecto del contenido de la información que el CLIENTE transmita o reciba a través de los enlaces satelitales que le provee GTH.

El CLIENTE es el único responsable por el contenido de dicha información.

En caso el CLIENTE haga mal uso del servicio materia del presente contrato o transmita información prohibida por ley, contraria al orden público o las buenas costumbres, o que atente contra derechos de terceros, el CLIENTE asumirá toda responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier naturaleza que pudiera haber lugar, quedando GTH exento de cualquier responsabilidad.

En caso se le impute a GTH algún tipo de responsabilidad por el uso de los enlaces satelitales materia del presente contrato o por la naturaleza o contenido de la información transmitida o recibida por el CLIENTE a través de dichos, el CLIENTE se obliga a indemnizar a GTH por cualquier daño o responsabilidad que le sea imputada directamente o a su personal.

GTH se encuentra exento de responsabilidad por daños directos o indirectos que pudiera sufrir el CLIENTE y/o terceros, incluyendo lucro cesante, pérdida de fondos y/o valores almacenados, pérdida de información o posibles daños a los sistemas del CLIENTE, cualquiera sea la causa, incluidos virus provenientes de Internet o de terceros. Asimismo, GTH se encuentra exento de responsabilidad por actos de terceros (hackers) que pudieran introducirse en los sistemas del CLIENTE. GTH únicamente será responsable por daños causados con dolo.

## **8. ATENCION DE RECLAMOS:**

GTH mantendrá servicios de información y asistencia para la absolución de consultas o atención de reclamos, los cuales serán tramitados conforme al Procedimiento para la Solución de Reclamos de Usuarios aprobado por OSIPTEL, cuya copia el CLIENTE declara recibir a la firma del presente contrato.

## **9. CESION DEL CONTRATO**

El CLIENTE no podrá comercializar o subarrendar, los servicios materia del presente contrato, ni ceder su posición contractual en el presente contrato, total ni parcialmente, ni ceder derechos u obligaciones sin el previo consentimiento de GTH.

## **10. DOMINIO**

El servicio materia del presente contrato no incluye un dominio propio para el CLIENTE. No obstante, el CLIENTE podrá solicitar a GTH el traslado de números IP asignados a su dominio



para su incorporación en la red de GTH. En este caso, GTH llevará a cabo las gestiones ante terceros para que el CLIENTE cuente con el dominio solicitado.

#### **11. DOMICILIOS**

Cualquier cambio de domicilio sólo será válido si previamente es comunicado a la otra parte por lo menos con 30 días calendarios de anticipación, debiendo estar ubicado el nuevo domicilio en la provincia de Lima o Callao. Ambas partes declaran someterse a la jurisdicción y competencia territorial de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima.

---

FIRMA DEL CLIENTE

---

POR GTH PERU S.A.



## ANEXO A

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD	UNIDAD	OBSERVACIONES
1	VSAT	1	UND	MODEM SATELITAL
2	PLATO DE ANTENA	1	UND	VIENE CON BRAZOS.
3	FEED	1	UND	
4	ODU	1	UND	
5	LNB	1	UND	
6	CANISTER	1	UND	
7	TRIPODE	1	UND	
8	CABLE COAXIAL	60	METROS	SON DOS TRAMOS DE 30 METROS CADA UNO
9	CONECTOR RG6	4	UND	2 AL VSAT, 1 AL ODU, 1 LNB
10	CINTILLOS (COAXIAL)	20	UND	CINTILLOS PARA CABLE COAXIAL AL BRAZO DE ANTENA
11	GRAPAS (COAXIAL)	20	UND	GRAPAS PARA COAXIAL A LA PARED HACIA EL VSAT
12	CABLE DE PODER	1	UND	
13	CABLE UTP	10	METROS	DEL VSAT AL CPU
14	CONNECTOR LAN RJ45	2	UND	1 AL VSAT, 1 AL CPU
15	ATENUADOR	1	UND	SOLICITADO EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA